

Subvenciones a inversiones empresariales de alto impacto.
Cataluña - resumen

Bases reguladoras: RSL EMT/935/2024 (DOGC 02-04-2024). ACCIÓ
Convocatoria 2024: RSL EMT/1131/2024 (DOGC 11-04-2024)

Plazo solicitudes: desde las 9:00 horas del día 12-04-2024 hasta las 14:00 horas del 06-05-2024.

*Modelo normalizado en el Canal Empresa ((<https://canalessistema.cat>). Presentación electrónica
La solicitud incluirá declaración responsable*

Beneficiarios: empresas con establecimiento operativo en Cataluña, o en proceso de establecerlo, que lleven a cabo proyectos como los que se describen en la base 4, salvo aquellas empresas con proyectos de comercio al detalle, de centros de atención telefónica o centros de contacto, del sector inmobiliario, de sacrificio de ganado, de conservación de carne, de elaboración de productos cárnicos y de producción primaria de productos agrícolas.

A efectos de esta convocatoria se entiende como empresa toda entidad, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté legalmente constituida en el momento de presentación de la solicitud y que ejerza una actividad económica.

En el caso de proyectos de la acción 2.5 y de la acción 2.7 solo podrán ser beneficiarias las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME)

Actuaciones y gastos subvencionables (base 4): Se considerarán proyectos de alto impacto los proyectos de inversión, tanto de empresas ya establecidas en Cataluña como de empresas en proceso de establecerse, con las siguientes características:

- **Línea 1: Proyectos de inversión empresarial de alto impacto de creación de empleo.** Se podrán subvencionar las siguientes acciones:

Acción 1.1: Proyectos de creación de empleo en centros de servicios en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones, entendidos, en el marco de este programa de ayudas, como centros de desarrollo de software, centros de análisis de datos (Data analytics), centros de desarrollo de videojuegos o estudios de animación. Solo serán elegibles los proyectos de nuevos centros de servicios en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones y proyectos que impliquen el desarrollo de una nueva actividad claramente diferenciada de la actividad actual de un centro existente. En el caso de centros de desarrollo de videojuegos, el desarrollo de un nuevo videojuego se entenderá como una actividad claramente diferenciada de la actividad actual de un centro existente. En el caso de nuevos centros que requieran la creación de una nueva sociedad, se aceptarán aquellos centros legalmente constituidos a partir del 1 de enero de 2023. Los proyectos se tendrán que llevar a cabo en municipios que no formen parte de las comarcas del Barcelonès, el Baix Llobregat, el Vallès Oriental y el Vallès Occidental. La creación mínima de puestos de trabajo será de 25.

Acción 1.2: Proyectos de creación de empleo en centros de decisión de ámbito supraregional, entendidos, en este caso, como centros que necesariamente tendrán que ir ligados a un centro de decisión empresarial establecido en Cataluña que tenga capacidad decisoria sobre las funciones y estrategia de un grupo empresarial a nivel supraregional. La creación mínima de puestos de trabajo será de 15.

Acción 1.3: Proyectos de creación de empleo en proyectos industriales, entendidos como proyectos con actividades de producción de bienes mediante el ensamblaje o transformación de materias primas o actividades de servicios en la industria. La creación mínima de puestos de trabajo será de 15.

Acción 1.4: Proyectos estratégicos para la economía catalana intensivos en creación de ocupación. La creación mínima de puestos de trabajo será de 200.

Acción 1.5: Proyectos de creación de empleo en centros de I+D+i, entendidos como centros o unidades o áreas diferenciadas de una empresa, dedicados principalmente a actividades de investigación, desarrollo y/o innovación. La creación mínima de puestos de trabajo será de 8.

Acción 1.6: Proyectos de creación de empleo localizados en el ámbito territorial de aplicación del fondo creado para financiar actuaciones de desarrollo socioeconómico y de transición energética justa de las zonas afectadas por el impacto ambiental de la producción de energía eléctrica nuclear (según el artículo 8.4 de la Ley 5/2020, de 29 de abril, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público y de creación del impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente, modificado por la Ley 10/2022, de 23 de diciembre, y por el artículo 94 de la Ley 2/2021 de 29 de diciembre). Este ámbito geográfico se corresponde con los municipios de Cataluña que se encuentran en un círculo no superior a treinta kilómetros de radio, concéntrico con las centrales nucleares, dentro de las zonas de planificación I y II del Plan de emergencia nuclear exterior a las centrales nucleares de Ascó y Vandellòs (PENTA). Estos municipios son los que se establecen en el anexo 3 de estas bases.

Solo serán elegibles los proyectos industriales o de servicios en la industria. La creación mínima de puestos de trabajo será de 3.

Si se cumplen los requisitos establecidos, se considera subvencionable el coste laboral de los primeros 6 meses del nuevo personal contratado. El coste laboral incluye el salario bruto y las cotizaciones sociales obligatorias a la Seguridad Social a cargo de la empresa. No se considerarán subvencionables los conceptos incluidos en la base 4.6 de este anexo

- **Línea 2: Proyectos de inversión empresarial de alto impacto en activos fijos.** Se podrán subvencionar las siguientes acciones:

Acción 2.1: Proyectos de inversión en activos fijos que incorporen una nueva actividad por la empresa en Cataluña o una ampliación de la capacidad productiva. El gasto mínimo aceptado en activos fijos materiales e inmateriales será de 3.000.000 €

Acción 2.2: Proyectos de inversión en activos fijos que incorporen una nueva actividad por la empresa en Cataluña o una ampliación de la capacidad productiva, localizados en municipios de zonas afectadas por actividades de producción de energía eléctrica de origen nuclear (según el artículo 8.4 de la Ley 5/2020, de 29 de abril, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público y de creación del impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente, modificado por la Ley 10/2022, de 23 de diciembre, y por el artículo 94 de la Ley 2/2021 de 29 de diciembre). Este ámbito geográfico se corresponde con los municipios de Cataluña que se encuentran en un círculo no superior a treinta kilómetros de radio, concéntrico con las centrales nucleares, dentro de las zonas de planificación I y II del Plan de emergencia nuclear exterior a las centrales nucleares de Ascó y Vandellòs (PENTA). Estos municipios son los que se establecen en el anexo 3 de estas bases. Solo serán elegibles los proyectos industriales o de servicios en la industria. El gasto mínimo aceptado en activos fijos materiales e inmateriales será de 100.000,00 euros.

Acción 2.3: Proyectos de inversión en activos fijos en centros de I+D+i, entendidos como centros o unidades o áreas de una empresa, dedicados principalmente a actividades de investigación, desarrollo y/o innovación. El gasto mínimo aceptado en activos fijos materiales e inmateriales será de 500.000,00 euros.

Acción 2.4: Proyectos estratégicos para la economía catalana que supongan la implantación de nuevas empresas en Cataluña o la apertura de nuevos emplazamientos de las empresas ya presentes. El gasto mínimo aceptado en activos fijos productivos debe ser de 10.000.000,00 de euros y se requiere la creación neta de al menos 30 puestos de trabajo directos. No serán elegibles los proyectos de centros logísticos o proyectos de centros de distribución. Los proyectos elegibles deben llevarse a cabo en alguno de los municipios incluidos en el mapa de ayudas de finalidad regional (ver anexo 2).

Acción 2.5: Proyectos estratégicos para la economía catalana llevados a cabo por pequeñas y medianas empresas que supongan la implantación de nuevas empresas en Cataluña, la apertura de nuevos emplazamientos de las empresas ya presentes o una ampliación y/o diversificación de la actividad de emplazamientos ya existentes. El gasto mínimo aceptado en activos fijos productivos debe ser de 10.000.000,00 de euros y se requiere la creación neta de al menos 30 puestos de trabajo directos. No serán elegibles los proyectos de centros logísticos o proyectos de centros de distribución.

Acción 2.6: Proyectos estratégicos para la economía catalana de infraestructuras de producción audiovisual. Serán elegibles los proyectos de implantación de nuevos platós audiovisuales. El gasto mínimo aceptado en activos fijos será de 20.000.000,00 de euros. Los proyectos elegibles deben llevarse a cabo en alguno de los municipios incluidos en el mapa de ayudas de finalidad regional (ver anexo 2).

Acción 2.7: Proyectos estratégicos para la economía catalana de infraestructuras de producción audiovisuales llevados a cabo por pequeñas y medianas empresas. Serán elegibles los proyectos de implantación de nuevos platós audiovisuales. El gasto mínimo aceptado en activos fijos será de 20.000.000,00 de euros.

Acción 2.8: Proyectos estratégicos para la economía catalana en el ámbito de la sostenibilidad medioambiental. Serán elegibles proyectos industriales que contribuyan sustancialmente a la transición hacia una economía circular, que mejoren la sostenibilidad y circularidad de sus procesos, recursos, materiales y productos para impulsar un nuevo modelo de producción y consumo que reduzca y/o prevenga la generación de residuos. También serán elegibles proyectos de descarbonización de procesos productivos que impliquen una reducción de las emisiones de carbono y/o una gestión energética eficiente, así como proyectos vinculados a la fabricación de nuevos productos más sostenibles a nivel medioambiental en comparación con los productos equivalentes tradicionales con unas funciones y/o propiedades similares. El gasto mínimo aceptado en activos fijos productivos será de 20.000.000,00 de euros. No serán elegibles los proyectos de centros logísticos o proyectos de centros de distribución.

Si se cumplen los requisitos definidos en esta base 4.1.2 (Acción 2.1, Acción 2.2, Acción 2.3, Acción 2.4, Acción 2.5 y Acción 2.8) se consideran subvencionables los siguientes gastos:

- a) Activos materiales: maquinaria, equipamiento e instrumental de laboratorio e instalaciones de nueva adquisición directamente vinculadas al proceso productivo e inversiones que incorporen procesos con alto contenido tecnológico en los equipos ya existentes.
- b) Activos inmateriales: Inversión en transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, know-how o conocimientos técnicos no patentados y adquisición de software vinculado al proceso productivo.

Se excluyen como gastos subvencionables los gastos en activos inmobiliarios, obra civil, instalaciones asociadas a la obra civil y gastos de ingeniería, excepto por los proyectos localizados en el ámbito territorial de aplicación del fondo creado para financiar actuaciones de desarrollo socioeconómico y de transición energética justa de las zonas afectadas por el impacto ambiental de la producción de energía eléctrica nuclear. También será subvencionable la adquisición de suelo industrial y los gastos de obra civil, edificaciones e instalaciones generales vinculadas en el proyecto, con un máximo del 40 % del presupuesto aceptado.

Si se cumplen los requisitos definidos en esta base 4.1.2 (Acción 2.6 y Acción 2.7), se consideran subvencionables los gastos en activos materiales e inmateriales directamente vinculados a la implantación de platós audiovisuales.